

O R D E N A N Z A N° 281/86.-

Ramallo, 7 de Mayo de 1986

V I S T O:

Las solicitudes recepcionadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, presentadas por vecinos de la Localidad de Villa Ramallo, requiriendo ampliación de la Red Cloacal existente; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As. ha confeccionado el correspondiente proyecto de la referida obra.

Que ante la situación de no haber sido incluido en el Presupuesto Provincial del corriente año, es interés del departamento Ejecutivo promover la ejecución de la citada obra.

POR TODO LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de Ampliación de la Red Cloacal en la Localidad de Villa Ramallo, según croquis adjunto a la presente norma, declarada de utilidad pública según el art. 3° de la Ordenanza N° 225/85, General de Obras Públicas municipales del Partido de Ramallo, dando observancia a lo prescripto en dicha ordenanza y adoptando la modalidad de ejecución que considere más conveniente, de acuerdo a lo previsto en el art. 12° de la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 2°: La autorización referida en el artículo precedente se sustenta en la incorporación de dicha obra como parte de equipamientos urbanos integrales, de acuerdo a lo que establece el artículo 5° de la Ordenanza N° 225/85.

ARTICULO 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE MAYO DE 1986.